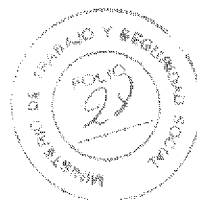




*Ministerio de Trabajo
y Seguridad Social*

11

11



Expediente N° 1.012.248/97

BUENOS AIRES, 25 ABR 1997

VISTO el Expediente N° 1.012.248/97, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita la homologación del acuerdo celebrado entre la FEDERACION ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS y la firma COMPANIA AMERICANA DE SUPERMERCADOS S.A. (C.A.D.E.S.A) obrante a fojas 2/10 como módulo particular del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO N° 130/75 en los términos del Artículo 3° apartado b) Decreto 470/93 modificatorio del Decreto 199/88 regulatorios de la Ley 14.230.-

Que las partes han acreditado la personería que invocan y se encuentran habilitadas para asumir el carácter de partes de la negociación.-

Que respecto al ámbito de representación personal y territorial será de aplicación para todos los trabajadores de la empresa COMPAÑIA ARGENTINA DE SUPERMERCADOS S.A. en todo el territorio de la República Argentina.-

Que en cuanto a la vigencia temporal las partes han establecido que regirá por el término de dos años a partir del 01/01/97, hasta el 01/04/99, vencido el cual se considerará prorrogado automáticamente hasta su renovación.-

Que a fojas 12 se ha expedido favorablemente la COMISION TECNICO ASESORA DE PRODUCTIVIDAD Y SALARIOS.-

Que la Asesoría Legal toma la intervención que le compete aconsejando su homologación.-

40



*Ministerio de Trabajo
y Seguridad Social*

14



Que asimismo se acreditó en autos el cumplimiento de los recaudos exigidos por la Ley 14.250 (T.O. 1988), Decreto 199/88 con la modificación del Decreto 470/93, Ley 23.546 y Decreto 200/88.-

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones surgen de lo dispuesto en el Decreto 900/95.-

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO

RESUELVE.

ARTICULO 1°.- Declarar homologado el acuerdo entre la FEDERACION ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS, y la firma COMPAÑIA AMERICANA DE SUPERMERCADOS S.A. (C.A.D.E S.A.) obrante a fojas 2/10 ratificado a fojas 24, como módulo particular del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO N° 130/75 en los términos del Artículo 3° apartado b) del Decreto 470/93, modificatorio del Decreto 199/88 reglamentario de la Ley 14.250.-

ARTICULO 2°.- Regístrese la presente Resolución en la DIRECCION DE SISTEMAS Y RECURSOS TECNICOS y remítase luego este expediente a la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos de la DIRECCION NACIONAL DE NEGOCIACION COLECTIVA a los efectos del registro del acuerdo obrante en autos y a fin de proveer la remisión de copia debidamente autenticada del mismo al Departamento Publicaciones y Biblioteca para disponer la publicación de texto íntegro de acuerdo al Decreto 199/88.-

[Firma manuscrita]



Ministerio de Trabajo
y Seguridad Social

14



ARTICULO 3°.- Cumplido, pase a la DIRECCION NACIONAL DE NEGOCIACION
COLECTIVA para notificación a las partes signatarias, girándose luego al
Departamento Coordinación Administrativa -

103

RESOLUCION S.T. N°

14

DR. ROBERTO AGUERO
SECRETARIO DE TRABAJO

ES COPIA FIEL

TELESFORO LUNA
COORDINADOR DE PROYECTOS Y GESTIONES